COMUNICADO N°2 – 2026

Sobre la Ley nº 21.801, que modifica la Ley nº 20.370, general de educación, con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales

Estimados apoderados/as, estudiantes y funcionarios/as de nuestra comunidad,

En el marco de la entrada en vigor de la Ley 21.801, informamos que a partir de este año 2026 se prohíbe el uso de dispositivos móviles de comunicación personal (celulares, tablets, relojes inteligentes, entre otros) al interior de la sala de clases, salvo en actividades pedagógicas planificadas y previamente informadas.

Esta regulación aplica a toda la comunidad promoviendo así una mejor convivencia, el fortalecimiento de los aprendizajes y el bienestar socioemocional.

Para la correcta implementación es necesario realizar ciertas salvedades:

- **En el caso de los/as estudiantes:**
 - El uso personal de celulares, tablets, computadores, relojes inteligentes, etc. está prohibido en la sala de clases.
 - Se podrá usar el celular dentro del aula solo si hay una actividad planificada y avisada con anticipación.
 - En caso de que el o la estudiante no cumpla la normativa, se aplicará RICE.
 - Podrán usar sus dispositivos móviles durante los recreos.
- **En el caso de funcionarios/as:**
 - El uso estará permitido según los roles que desempeñan en la institución. Por ejemplo, se permite el uso de computador o celular para pasar lista o el uso de celular para coordinación interna (inspectoría/UCBS).
 - En este sentido, se permite el uso pedagógico planificado para el logro de los aprendizajes.
 - En casos excepcionales, previa autorización, se permite el uso por situaciones de emergencias personales.
- **En el caso de los/as apoderados/as:**
 - Se extiende esta prohibición del uso de dispositivos móviles cuando asistan al establecimiento, siendo modelos de comportamiento para el estudiantado.

Es importante indicar que como Liceo nos encontramos trabajando para llevar a cabo una correcta implementación de la Ley. Se cuenta con plazos para poder llevar a cabo la actualización del RICE, en donde la participación de todos y todas es muy necesaria. A continuación, se presenta el calendario del MINEDUC para realizar dicha actualización:



La Ley indica que existen excepciones (como necesidades educativas especiales acreditadas, condiciones de salud, situaciones de emergencia o actividades pedagógicas específicas), estas deben ser debidamente justificadas y autorizadas por Dirección.

Se solicita a las familias enviar a sus hijas e hijos sin dispositivos electrónicos y, en caso de requerir comunicación durante la jornada, utilizar los canales oficiales del establecimiento. En este sentido, les recordamos que el liceo no se hace responsable por pérdidas o daños de estos aparatos.

Queremos facilitar el acceso a la información completa, para lo cual, compartimos con ustedes los enlaces de:

1. Ley nº 21.801, que modifica la Ley nº 20.370, general de educación, con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1221284
2. Orientaciones ministeriales para la aplicación de la ley https://www.mineduc.cl/mineduc-presento-orientaciones-para-regular-el-uso-de-dispositivos-moviles-en-establecimientos-educativos/

Finalizamos recordándoles que este es un proceso que está en construcción y para lo cual necesitamos de la participación y compromiso de todos y todas.

Agradecemos desde ya su colaboración. Entre todas y todos construimos comunidad.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Equipo de Gestión

Liceo N°7 de Providencia Luisa Saavedra

Providencia, 03 de marzo de 2026.